

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLAR DE FECHA 21 DE MAYO DE 2.025.-

ASISTENCIA:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Francisco Duarte Sánchez.

CONCEJALES:

D. Luis María Martínez González.

D^a Gema Alcaraz Cantón.

D^a María Cristina Lao Tortosa.

D. Carmelo Llobregat Torres.

D^a. Almudena Sánchez Lorenzo.

D. Andrés Vizcaíno González.

Sr. Secretario-Acctal: D. Juan Antonio Solvas Martínez..

En la Casa Consistorial de Íllar, siendo las 11,30 horas del día 21 de mayo de 2025, previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Francisco Duarte Sánchez, los Señores expresados anteriormente, al objeto de celebrar la presente Sesión en su Primera Convocatoria, queda constatada la suficiencia de los debidos quórum de asistencia y votación de los Acuerdos.

Siendo la hora indicada, por la presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Debidamente repartida el acta de la sesión anterior de fecha 23 de diciembre de 2024, por la Presidencia se pregunta si hay algo que objetar a la misma, no produciéndose ninguna, queda aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2025.

El Sr. Alcalde da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2025, informando que en su confección, se han cumplido los requisitos legales y en su contenido, se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Seguidamente, por parte de los servicios económicos de este Ayuntamiento, se da lectura pormenorizada a los documentos que forman el Presupuesto Municipal y a continuación, se otorga la palabra a los miembros de la Corporación para que manifiesten lo que consideren oportuno.

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete concejales asistentes, acuerda prestar su aprobación al Proyecto de Presupuesto para el año 2025, y a través del mismo la relación de puestos de trabajo.

Este acuerdo se expondrá al público mediante Edicto publicado en el BOP, por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, (Art. 169 del Texto Refundido RDL 2/2004 de 5 de marzo y art. 126 de RDL781/1986 de 18 de abril).

Resumido a nivel de Capítulos es del siguiente tenor literal:

RESUMEN CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	115.264,98 €
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00 €
CAP III	TASAS Y OTROS PRECIOS PÚBLICOS	63.470,00 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	318.040,03 €
CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.120,00 €
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.597,62 €
		595.492,63 €

RESUMEN CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CAP I	GASTOS DE PERSONAL	202.690,13 €
CAP II	COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	282.479,88 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.600,00 €
CAP VI	INVERSIONES REALES	80.597,62 €
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GASTOS	5.125,00 €
		595.492,63 €

PUNTO TERCERO.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLAR PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

El Sr. Alcalde informa al Pleno que en el año 2020 se suscribió un convenio de cooperación con la Diputación de Almería, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al PFEA.

La estipulación séptima establece: "El presente Convenio entrará en vigor desde la

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30	
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49	
Observaciones		Página	2/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

fecha de su firma y tendrá como duración un periodo mínimo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el art. 27.1 de la LBRL. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto de ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), se podrá prorrogar mediante acuerdo unánime de ambas partes por un periodo de 4 años”.

Dicho convenio vence en el mes de septiembre de 2025, por lo que procedería la prórroga o bien la aprobación de un nuevo convenio que se adapte a la nueva normativa reguladora del PFEA.

Por tanto, las modificaciones introducidas en el nuevo convenio son adaptaciones a la nueva normativa reguladora aprobada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, que afecta a las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario:

- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previsto en el Real Decreto 818/201, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En virtud del convenio a suscribir entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Illar, los datos personales a los que accederá y tratará o sean susceptibles de tratamiento, son responsabilidad del Ayuntamiento. La Diputación de Almería ostentará la posición de encargada del tratamiento en relación con estos datos, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del RGPD.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regula en el artículo 31 el Registro de las actividades de tratamiento, estableciendo que los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

A tal efecto, se ha elaborado una Adenda al convenio en la que se compromete a utilizarlos única y exclusivamente con la finalidad de gestionar el Programa de Fomento de Empleo Agrario, así como a cumplir con todas las obligaciones que exige la normativa vigente.

Atendiendo a las subvenciones concedidas, su plazo de ejecución y el carácter fundamental de la asistencia a los Ayuntamientos, resulta necesario su aprobación para dar continuidad al servicio que se viene prestando.

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cuatro miembros asistentes (de los cinco que forman el numero legal), cumpliéndose el requisito de mayoría legal exigida por el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

ACUERDA:

1º.- La extinción por mutuo acuerdo del convenio actual, que continuará vigente hasta la fecha de firma del nuevo convenio.

2º.- Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario.

3º.- Aprobación del nuevo convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario, cuyo texto se puede descargar de la siguiente Url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JVKBDa6mjS3VleGWDWxP5g%3D%3D>

4º.- Delegar en el Sr. Alcalde, la competencia para la aprobación de las obras y servicios a ejecutar con cargo al PFEA.

5º- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial para su constancia y efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- RELACIÓN DE UNIDADES POBLACIONALES DEL MUNICIPIO.

El Real Decreto 1690/1986, de 11de julio, que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales, y de acuerdo con la Resolución, de 17 de febrero de 2020 del INE, establece que los Ayuntamientos revisaran una vez al año y actualizarán, en su caso la relación de las unidades poblacionales .

Vista la propuesta de la división territorial del municipio propuesta por el INE.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

1º- Aprobar el nomenclátor final propuesto siguiente:

ANEXO III

Nomenclátor final propuesto	COLECTIVA	ESINGULAR	NÚCLEO	TIPO	NOMBRE	NOMBREMIN
CODINE						
0405400000	00	00	00	Municipio	ÍLLAR	Íllar
04054000100	00	00	01	E_Singular	ÍLLAR	Íllar
04054000101	00	01	01	Núcleo	ÍLLAR	Íllar
04054000199	00	99	01	Diseminado	*DISEMINADO	*diseminado*

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del instituto nacional de Estadística de Almería para su constancia y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES 2026.

El Sr. Alcalde da cuenta de lo dispuesto en el Decreto 101/2025 de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

El Pleno, teniendo en cuenta el contenido del indicado Decreto, que regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por unanimidad de los Sres. concejales asistentes, siete de los siete que forman el numero legal, acuerda:

1º- Determinar los siguientes días de fiesta laborables en el municipio para el año 2026:

- 04 de marzo de 2026.
- 27 de julio de 2026.

2º- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- ORDENANZA FISCAL SOBRE VADOS.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Considerando necesaria tanto la regulación de las reservas de vía pública como la entrada de vehículos a través de las aceras, para atender las peticiones de los vecinos del municipio en este sentido, sin olvidar el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público, se ha redactado una ordenanza en el uso de las competencias municipales para ello, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los concejales asistentes (siete de los siete que forman el número legal de la corporación) el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de sala de velatorios, *con la redacción que a continuación se recoge:*

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado Firmado	28/05/2025 14:54:30 28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ORDENANZA FISCAL SOBRE VADOS

CAPÍTULO I: CONCEPTO Y CLASES

Artículo 1.

1.- Se entiendo por vado en la vía pública toda modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practique.

2.- Queda prohibida toda otra forma de acceso mediante rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillo, arena, etc., salvo que previamente se obtenga una autorización.

Artículo 2.

1.- Los vados se concederán en los términos establecidos en el artículo 7 de esta Ordenanza.

2.- Su uso podrá ser:

1. permanente
2. de horario.

Artículo 3.

1.- Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día y frente a los mismos no podrá ser estacionado vehículo alguno, ni siquiera el de su titular.

Artículo 4.

1.- Los vados de uso horario, en principio serán limitados a comercios, solo limitarán el estacionamiento frente a los mismo durante la jornada laboral del establecimiento de que se trate.

2.-En casos especiales, y previa justificación, podrán autorizarse vados de uso horario para horas determinadas, sin que el número de éstas pueda ser superior a 8 horas diarias.

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 5.

1.- Lo dispuesto en los artículos anteriores no impedirá el estacionamiento de vehículos frente a los vados, siempre que en el propio vehículo se halle su conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización del vado.

Artículo 6.

1.- Solamente podrán solicitar, y, en su caso, ser titulares de la correspondiente licencia de vado, los propietarios de fincas y los arrendatarios de locales de negocio, según que el vado se pida para el servicio de aquellas o para el uso exclusivo de estos.

2.- El titular de la licencia será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado, cualesquiera que éstos sean.

Artículo 7.

1.- Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de tercero. El permiso no crea ningún derecho subjetivo y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

2.- Las obras de construcción reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento, cuando éste lo autorice expresamente.

Artículo 8.

1.- Para otorgar licencias de vados podrán dividirse los viales de la ciudad en grupos que determinará la Alcaldía a propuesta de la Comisión informativa correspondiente.

2.- La clasificación vial referida se efectuará en su caso, teniendo en cuenta las necesidades de la circulación u otros motivos urbanísticos.

Artículo 9.

Para obtener la autorización de un vado, será necesario acreditar:

- 1.- Respecto de los establecimientos industriales o comerciales y, en general, de toda clase de negocio:
 - Que la índole de los mismos exija necesariamente la entrada y salida de vehículos;
 - Que dispongan, a la vez, de espacio libre suficiente, con carácter permanente y sin otro destino, con capacidad para uno o más camiones. Podrán exceptuarse del cumplimiento de este requisito los establecimientos donde deba efectuarse la carga y

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado Firmado	28/05/2025 14:54:30 28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



descarga de pesos importantes, en cuyo caso deberán acreditar esta necesidad y, además, la existencia de espacio expresamente reservado, con carácter permanente, para tales operaciones y maniobras y la denominación, número y ubicación de los apartados mecánicos de carga y descarga previamente existentes que se detienen a estos efectos.

2.-Respecto de las viviendas:

- Que se trate de edificación con garaje-aparcamiento;
- Que se acredite poseerlo voluntariamente con capacidad para 1 o más automóviles, salvo en las edificaciones de tipo vivienda unifamiliar y aquellas con fachada a vías en que por la Alcaldía se designe, en la forma que se determina en el artículo 8-1, de circulación protegida, en que el número mínimo de vehículos que justifique un vado será de diez.

Artículo 10.

Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a la petición del vado se acompañará:

- a) Indicación del número de vehículos que pueda contener el local.
- b) Planos de emplazamiento a escala 1 : 500, y del local a escala a: 100, con indicación de la parte que se destine expresamente a albergar los vehículos o, en su caso, a la carga y descarga y; declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el local para otros fines o actividades.

Artículo 11.

- 1.- Los traslados, ampliaciones, reducciones o supresiones de vados deberán solicitarse por su titular.
- 2.- Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, sin perjuicio de abonar los gastos que ocasione la supresión del existente.
- 3.- Las licencias para traslados y ampliaciones de vados seguirán el mismo trámite que las de vados nuevos.
- 4.- Las reducciones se considerarán supresiones parciales y darán lugar, en su caso, a la reducción del depósito señalado en el artículo 14, apartado b).
- 5.- Las supresiones, una vez comprobada su realización, darán lugar, a petición de su titular, a la devolución del depósito constituido.

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 12.

Las licencias de vados se extinguirán:

- (a) Por no conservar en perfecto estado su pavimento conforme a lo dispuesto en el artículo 17.
- (b) Por no uso o uso indebido del vado.
- (c) Por no tener el local la capacidad exigida por el artículo 9 o no destinarse plenamente a los fines indicados por el mismo.
- (d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia, y en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

Artículo 13.

La anchura de los vados, medida en el bordillo, no podrá ser superior en más de una cuarta parte a la que tenga el acceso a la finca o local a cuyo uso está destinado en el vado.

Artículo 14.

Con carácter previo a la obtención de la licencia, el peticionario deberá justificar el haber satisfecho al Ayuntamiento:

- Los derechos, tasas y arbitrios que en cada momento fuesen exigibles.
- Haber constituido el depósito para garantizar la reposición de la acera, caso de supresión del vado, calculado por los Servicios Técnicos partiendo del coste de reconstrucción de la acera.
- En los casos en que proceso, haber abonado la tasa correspondiente a la licencia de apertura.

CAPITULO II: DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS VADOS

Artículo 15.

En todos los vados deberá figurar un disco, cuyas características y colocación determinará la Administración Municipal con carácter uniforme.

Artículo 16.

- 1.- El pavimento de los vados para uso de vehículos hasta tres toneladas de peso total será igual al de la acera circundante, pero con un cimientado de un superior mínimo de 15 centímetros, sobre terreno consolidado.

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Cuando el vado se destine al paso de camiones pesados de más de tres toneladas, deberá tener un firme de adoquinado monolítico de 25 centímetros de espesor mínimo, con dosificación también mínima de 300 kg. de cemento portland por metro cúbico de hormigón.

Artículo 17.

El titular del vado vendrá obligado a:

- a) La conservación del pavimento y del disco señalizado en su caso.
- b) Renovar el pavimento transcurrido el período de amortización que a continuación se fija, salvo que los Servicios Técnicos competentes señalicen un nuevo plazo:
 - 1.- Pavimento de losetas normales de mortero comprimido: 12 años. 2.- Pavimento adoquinado sobre hormigón: 25 años.
 - 3.- Pavimento de hormigón en masa: 12 años
 - 4.- Pavimento de asfalto fundido, hormigón o mortero asfáltico: 18 años. 5.- Pavimento de losetas especiales de cualquier clase: 10 años.
- c) Efectuar en el vado y a su costa las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento.

Artículo 18.

- 1.- Toda obra de reparación o nueva construcción de inmuebles que exija el paso de camiones por la acera, llevará aneja la construcción del correspondiente vado de duración y horario limitado, previo el pago de los derechos correspondientes, cuyo permiso deberá solicitarse por el procedimiento ordinario.
- 2.- A este efecto, si la duración de la obra no excede de seis meses, podrá aprovecharse salvo acuerdo municipal en contrario, el pavimento existente, pero con la obligación de mantenerlo transitable para peatones en todo momento y de proceder a la reconstrucción de la acera un vez terminados los trabajos que exijan el paso de vehículos. Si la duración de las obras excede de dicho plazo de seis meses, o existe denegación municipal expresa, el vado deberá construirse con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 16.

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES

Artículo 19.

- 1.- El que construya un vado señale una reserva especial sin haber obtenido la Correspondiente licencia, será requerido por la Administración Municipal para que, en el plazo de 15 días, reponga, a su costa, la acera a su estado anterior.
- 2.- Sin embargo, si el vado o la reserva reúnen los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de derechos dobles.
- 3.- Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia o repuesto la acera a su estado anterior, la Alcaldía impondrá al infractor una multa en la cuantía legalmente procedente por infracción reglamentaria y en la forma que proceda.

Artículo 20.

- 1.- En el caso de incumplimiento total o parcial de lo establecido en el artículo 17, el titular del vado será requerido por la Administración Municipal para que, en el plazo de 10 días, subsane la defectuosa conservación del vado.
- 2.- Transcurrido dicho plazo, de persistir el titular en la infracción, se le impondrá por la Alcaldía una multa en la forma y cuantía establecida en el artículo anterior.

Artículo 21.

Si transcurridos 30 días el titular del vado no hubiese dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 20, será realizada la obra a su costa, por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se aprueba una tasa de 50 euros anuales, para el otorgamiento de las licencias de vados en término municipal de Illar.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [*dirección* <https://www.illar.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES.

El Sr. Alcalde da cuenta al pleno para su ratificación si procede de las siguientes resoluciones:

- Resolución nº 1/2025, aprobando el expediente y pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la concesión administrativa del denominado bar de la piscina.
- Resolución nº 2/2025, solicitando valoración parcela al técnico municipal.
- Resolución nº 3/2025, aprobando la devolución de fianza anterior titular concesión bar piscina.
- Resolución nº 4/2025, concediendo licencia de ocupación de la vía pública para colocación de una unidad móvil adaptada a oficina para servicios bancarios a Cajamar.
- Resolución nº 5/2025, clasificando las ofertas presentadas por los candidatos atendiendo a la valoración realizada por la mesa de contratación.
- Resolución nº 6/2025, ordenando la iniciación del procedimiento para la concesión de uso dominio público a fin de colocar la barra de fiestas en honor a Santa Ana 2025.
- Resolución nº 7/2025, aprobando las bases que han de regir el procedimiento para la concesión de uso dominio público (colocar la barra de fiestas en honor a Santa Ana 2025).
- Resolución nº 8/2025, otorgando licencia provisional a D^a María Cristina Lao para primera utilización bar piscina.
- Resolución nº 9/2025, resolución facilitando información solicitada por licitadora al procedimiento de concesión administrativa para el uso del bien de dominio público denominado bar piscina y desestimando la suspensión del acto de adjudicación.
- Resolución nº 10/2025, adjudicando la licencia para colocación barra fiestas patronales en honor a Santa Ana 2025.
- Resolución nº 11/2025, resolución delegando competencias de la alcaldía del 14/03/25 al 31/03/2025.
- Resolución nº 12/2025, encomendando la representación del Ayuntamiento en la Diputación Provincial, a fin de comparecer ante el juzgado de 1^a Instancia (autos P. ordinario nº- 1717/2024).
- Resolución nº 13/2025, aprobando relación de recibos para que se proceda a su anulación por varios motivos.
- Resolución nº 14/2025, aprobando las obra a realizar del RG en el programa de fomento de empleo agrario para el año 2025.
- Resolución nº 15/2025, aprobando las obra a realizar del Rea en el programa de fomento de empleo agrario para el año 2025.
- Resolución nº 16/2025, aprobando el documento de gestión preventiva de la obra a realizar del RG en el programa de fomento de empleo agrario para el año 2025.

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Iniciado el punto de ruegos y preguntas, el concejal D. Carmelo Llobregat Torres, pregunta al Sr. Alcalde acerca del solar existente frente a la farmacia, concretamente en referencia de si el Ayuntamiento tiene conocimiento de que se encuentra a la venta, indicando además que sería bueno y necesario comprarlo para aparcamientos y en la época de la recolección de la naranja utilizarlo como espacio para deposito del fruto y posterior carga en camiones.

El Sr. Alcalde responde que si tiene conocimiento de que los terrenos de referencia están puestos a la venta y que al parecer ya tiene comprador, manifestando seguidamente que en un futuro se puede buscar otro terreno que sea accesible para las necesidades de los agricultores.

Seguidamente D.ª Almudena Sánchez pregunta al Sr. Alcalde de la fecha prevista de apertura de la piscina municipal.

El Sr. Alcalde le responde que la apertura de la piscina municipal está prevista para el día 23/06/2025, informando además que la escuela de verano va a estar abierta desde el día 1/07/2025 hasta el 31/07/2025.

D.ª Almudena pregunta también acerca de si se ha solicitado el comedor por la Consejería de Educación.

El Sr. Alcalde le responde que el colegio no cuenta con el numero de niños suficientes para poder solicitar la ayuda, informando además que el Ayuntamiento si ha solicitado ayuda para el programa de conciliación familiar y corresponsabilidad, contando al día de la fecha con la resolución de la Diputación aprobando la ayuda solicitada para aula matinal y ludoteca, por importe de 12.337,74 €.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto siendo las 12,15 horas, levantándose la presente acta de lo que como Secretario y con el Visto Bueno del Sr. Presidente. Certifico.

Código Seguro De Verificación	sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:54:30
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	28/05/2025 14:53:49
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNBVDktZ6ysNUamqXmK0dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

